

MEMORIA

La conservación del medio ambiente, la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios de las playas y su satisfacción se convierten en elementos clave de competitividad para los municipios turísticos. Por este motivo, el Ayuntamiento de Peñíscola considera oportuna la instalación de servicios de temporada en las Playas Norte y Sur, que redunden en beneficio del usuario de las mismas y favorezcan, al mismo tiempo, la imagen de destino turístico de la localidad.

A continuación se justifican y describen las condiciones y objetivos de la prestación de servicios en ambas playas:

1.- ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO DE LAS PLAYAS.

Se distinguen tres zonas paralelas a la orilla:

- Zona ACTIVA o de inmersión: es la franja más próxima a la orilla que debe permanecer libre en casi toda su magnitud para favorecer la cómoda inmersión y tránsito de personas que acuden a bañarse.

Se debe prohibir la instalación de hamacas y toldos de alquiler mediante concesión.

Esta zona deberá tener una anchura mínima de 10 m.

- Zona de REPOSO o inactiva: franja inmediata y paralela a la anterior, en la que es posible colocar sombrillas, hamacas, toldos y otros elementos portátiles, particulares o de uso público, con destino a hacer cómoda la permanencia en la playa, facilitando el descanso a sus usuarios.

Esta franja es la que está ocupada en parte por concesiones y servicios determinados.

La anchura máxima aconsejable en esta zona es de 25 metros.

- Zona de SERVICIOS: conjunto de terrenos inmediatos a la zona de reposo por el lado de tierra, destinados a la instalación de los servicios necesarios.

En siguientes apartados se hace referencia a las instalaciones, ocupación y usos autorizables en la Zona de Reposo y en la Zona de Servicios.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ASOCIADOS A LAS PLAYAS.

En este apartado se describen los equipamientos de las playas, los servicios de limpieza y recogida de residuos, de vigilancia y socorrismo, de saneamiento y depuración de aguas residuales.

2.1. Equipamientos de las playas.

La Zona de Servicios de las playas Norte y Sur de la localidad se encuentran equipadas con los siguientes elementos durante la temporada estival:

a) Casetas de salvamento y socorrismo.

En la Playa Norte se instalan 4 casetas de salvamento y socorrismo y 6 torres de vigilancia.

En la Playa Sur se instala 1 caseta de salvamento y socorrismo.

La descripción de estas instalaciones y de la prestación del servicio se realiza en el apartado 2.3.

b) Duchas y lavapiés.

En la Playa Norte hay instalados 70 lavapiés y 31 duchas.

En la Playa Sur hay instaladas 5 duchas y 1 lavapiés

Los lavapiés funcionan con agua depurada del mar por medio de estaciones depuradoras instaladas en el Paseo.

c) Aseos públicos.

La Playa Norte cuenta con 9 aseos públicos, todos ellos adaptados.

La Playa Sur cuenta con 1 aseo público.

Las aguas residuales producidas vierten a la red general de alcantarillado en los baños fijos y son gestionadas por una empresa autorizada en los baños temporales.

d) Papeleras.

En la Playa Norte existen 170 papeleras homogeneizadas en su tipología y distribución.

En la Playa Sur existen 15 papeleras.

El contenido de las papeleras se retira diariamente.

e) Pasarelas

En la Playa Norte se colocan 65 pasarelas de madera para conectar el Paseo Marítimo con la zona de la playa.

En la Playa Sur se instalan 5 pasarelas.

f) Balizas.

Tanto en la Playa Norte como en la Playa Sur se efectúa el balizamiento para la asignación de espacios para las distintas actividades que se realizan en la playa y en garantía de la seguridad del bañista.

Dicho balizamiento cumple las condiciones por la Dirección General de la Marina Mercante (Anexo a la Instrucción 5/97).

2.2. Servicio de limpieza y recogida de residuos.

La prestación del servicio de limpieza y recogida de residuos es objeto de contratación por parte del Ayuntamiento con empresas especializadas en esta materia.

2.3. Servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo.

La prestación del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo es objeto de contratación por parte del Ayuntamiento por empresas especializadas en la materia.

El ámbito de actuación de este servicio es la Playa Norte y Playa Sur. En el caso de las calas, se realiza vigilancia desde el mar con una embarcación de rescate y se acude en caso de emergencia.

Los servicios que se realizarán en las playas del municipio de Peñíscola son los siguientes:

- Instalación de señales visuales. En todos los puestos de socorro se señalará el estado del mar, según la normativa internacional de señalización en playas.

Verde	→	Baño libre	Roja	→	Peligro
Amarilla	→	Precaución	Negra	→	Peligro de muerte

La empresa informará diariamente del estado del mar y de la temperatura del agua de las playas Norte y Sur, a RNE y Salvamento Marítimo de Castellón, para que puedan difundirlo entre los usuarios.

- Señales acústicas. Dada la posible presencia de bañistas invidentes, dos de los socorristas advertirán, mediante silbatos, del mal estado del mar, desplazándose por la orilla a unos 50 metros alrededor del puesto.

- Señal preventiva de parada cardíaca. Dada la alta temperatura en la arena de la playa, y la masiva presencia de bañistas con antecedentes cardíacos, se

les informará de la temperatura del agua, para evitar paradas cardíacas, producidas por la diferencia de temperatura con el mar.

- Información a embarcaciones de motor. Mediante medios mecánicos, se informará a embarcaciones ajenas al equipo de socorro de la prohibición de navegar a menos de 250 metros de la costa (según Ley 22/1988, de Costas).
- Comprobación del estado del mar. Varias veces al día los patrones comprobarán mediante péndulos las corrientes marinas, para de esta forma, advertir de la presencia de las mismas a los usuarios que se alejen de la orilla y, en caso de hacerlo, se les vigilará de muy cerca.
- Vehículo de rescate. Este vehículo participará activamente en las medidas preventivas, desplazándose a aquellos lugares en los que no hayan puestos de socorro, para advertir o socorrer a los bañistas. Esta embarcación será la que se desplazará esporádicamente hasta las calas, para realizar funciones de vigilancia.
- Peligrosidad extrema. En caso de extrema peligrosidad a causa del fuerte oleaje y corrientes submarinas, si el coordinador lo estimase conveniente, podrá mandar a un socorrista del P1 al lugar, para prevenir que los bañistas pongan innecesariamente su vida en peligro, a la vez que todos los puestos se verán reforzados por los socorristas que libren ese día.

La temporada de realización de dicho servicio es la siguiente:

- Semana Santa (de jueves santo a lunes de Pascua): un puesto en la Playa Norte.
- 15-31 mayo: un puesto en la Playa Norte
- 1-15 junio: dos puestos en la Playa Norte
- 16 junio-30 septiembre: 4 puestos Playa Norte y 1 Playa Sur

El horario del servicio es:

Puestos: 10:00 a 19:00 horas

Torres: 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00

Los puntos de salvamento se establecen en unas casetas fijas situadas en la Playa Norte y Playa Sur y cuentan con el siguiente personal en cada uno de estos puntos:

Puesto 1	Playa Sur	Dos socorristas-observadores y un patrón
Puesto 2	Playa Norte / Papa Luna	Dos socorristas-observadores, un patrón y un conductor de ambulancia y un acompañante

Torre	Playa Norte / Papa Luna	Un socorrista
Puesto 3	Playa Norte / Hostería del Mar	Dos socorristas-observadores y un patrón
Torre	Edif.. Prado Mar	Un socorrista
Torre	Peñíscola Palace	Un socorrista
Torre	Edificio Argenta	Un socorrista
Puesto 4	Playa Peñismar	Dos socorristas-observadores y un patrón
Torre	Playa Peñismar	Un socorrista
Puesto 5	La Volta	Un socorristas-observadores y un patrón
Torre	Hotel Plaza Suites	Un socorrista

El servicio de vigilancia y socorrismo cuenta con el siguiente material:

- Botiquín fijo
- Botiquín primeros auxilios
- Juego férula inmovilizadota
- Juego collarín cervical
- Juego resucitador manual
- Tabla espinal rígida
- Camilla de emergencia
- Enser con cuerda de 25 m.
- 2 flopings (dispositivos flotantes de rescate)
- 2 chalecos salvavidas
- Prismáticos
- 2 pares de aletas de natación
- 2 gafas de buceo
- Rodillas cabrestantes 100m de cuerda.
- Bolsa rescate
- Equipo de reanimación cardiopulmonar
- Equipo oxigenoterapia

Los equipos de que se dispone para la prestación de este servicio son los siguientes:

- P 1 – una embarcación neumática de 4.50 metros de eslora y 25 CV de potencia, para la mejor conducción en aguas de poca profundidad y gran calma
- P 2 – una embarcación neumática de 6.50 metros, con un motor de 50 CV. Esta embarcación será la encargada de realizar periódicamente vueltas de

reconocimiento y por su gran potencia saldrá cuando el mar esté especialmente agitado.

- P 3 – una embarcación neumática de 4.50 metros de eslora, con un motor de 25 CV.
- P 4 – una moto acuática con camilla flotante. La moto se sitúa en el punto más lejano, porque es la embarcación más veloz. No obstante, en caso de mar brava, la moto pasa al P 3 para estar más cerca de la zona Porteta y la Zodiak al P 4, para así no quedar desasistidos.
- Una ambulancia exclusiva de playas que habitualmente estará en el P 2.
- Una ambulancia tipo A/A o UCI móvil, que estará disponible todos los días del año durante las 24 horas del día.
- Un vehículo de rescate acuático, con enganche y una Zodiak de relevo sobre un remolque preparada para actuar. Este vehículo cuenta con cuerdas, camilla, botiquines, torpedos, equipo de inmersión, botellas de rescate, etc. y estará equipado con señales luminosas y sonoras.
- Material sanitario. Cada puesto de socorro contará con lo establecido en el contrato.

Cabe destacar que hay apoyo por parte del Servicio de Playas de la policía local que patrulla el paseo marítimo en bicis, para mantener el orden en las playas, y realiza vigilancia periódica en las calas, para detectar posibles emergencias de los bañistas.

2.4. Servicio de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

No existe ningún servicio de temporada que requiera el vertido de las aguas residuales, salvo los aseos que se quieren instalar los meses de julio y agosto como apoyo a los existentes, los cuales son vaciados y limpiados por una empresa privada, contratada para este fin por el Ayuntamiento.

3. PLAYAS ACCESIBLES.

Existe en la Playa Norte un punto de playa accesible a personas con movilidad reducida. Dicha playa accesible cuenta con todas las infraestructuras urbanas adecuadas (estacionamiento reservado, elementos urbanos, como rampas, y el mobiliario urbano necesario) así como de los recursos humanos que permiten que estas personas puedan tener acceso tanto a la arena como al baño.

La pretensión municipal es conseguir la implantación de más puntos de playa accesible tanto en la Playa Norte como en la Playa Sur, destinando para ello los recursos económicos que resulten necesarios.

4. PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS NORTE Y SUR.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Costas y 111 de su Reglamento, y conforme al art. 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la prestación por particulares de la actividad pública de explotación de los servicios de temporada en las playas Norte y Sur del término municipal de Peñíscola requiere autorización municipal, previa aprobación del Plan de Explotación de Playas por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente. Dicho Plan de Explotación será elaborado por el propio Ayuntamiento de Peñíscola, que lo someterá a aprobación por la Dirección General de Costas.

Las autorizaciones se concederán por el Ayuntamiento por el sistema de concurso público y no implicarán cesión del Dominio Público ni de las facultades dominicales del Estado, otorgándose con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/88, de 28 de julio de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan la utilización de actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

El Plan de Explotación de playas podrá prever la instalación de los siguientes servicios de temporada en localizaciones concretas de las playas Norte y Sur:

- Toldos, hamacas y patines (O canoas).
- Motos acuáticas.
- Sky bus.
- Escuela de Kite Surf (Kite School)
- Ludotecas de playa

Esta relación de instalaciones y actividades susceptibles de autorización podrá ser ampliada o modificada por el Ayuntamiento en el momento de la elaboración específica del Plan de Explotación de Playas para la temporada de que se trate.

Por temporada veraniega se entenderá la comprendida entre 15 de mayo y el 15 de octubre de cada año. Pudiendo también instalar dichos servicios en semana santa de jueves a lunes santo.

Las instalaciones que se autorizan deberán estar desmontadas antes del día 31 de octubre de cada año, quedando los terrenos de dominio público en su estado primitivo.

4.1. Condiciones de las instalaciones que se autorizan.

A continuación se establecen las condiciones que deberán cumplir las instalaciones de temporada en playas, si bien esta regulación puede ser completada o modificada por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación del correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso público para la adjudicación de las licencias de explotación de los servicios de temporada.

4.1.1. Hamacas y Toldos

1. Cada módulo autorizado tendrá una superficie de 20 x 20 metros.
2. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
En los espacios reservados a toldos, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas condiciones estéticas, tanto en cuanto a la forma como en cuanto a materiales y colores.
3. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada.
4. Las autorizaciones no permitirán, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la Zona de Dominio Público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el art. 51 de la Ley de Costas.
5. Se prohíbe la utilización de las paredes de las instalaciones como soporte de carteles publicitarios. Igualmente estará totalmente prohibido el ejercicio de cualquier tipo de publicidad en el recinto de la autorización.

4.1.2. Patines de Pedales (O canoas)

1. Cada módulo autorizado podrá tener un máximo de cinco patines.
2. Las zonas de lanzamiento y varada de embarcaciones dispondrán de canales marítimos, debidamente señalizados y no podrán invadir las zonas reservadas a los bañistas.
3. Los titulares de las autorizaciones procurarán que los usuarios de los patines se alejen a más 40 metros de la orilla, sin sobrepasar los 250 metros; y deberán advertir a los usuarios de la preferencia que tienen los bañistas en su zona y de evitar concentraciones de patines.

4.1.3. Motos acuáticas.

1. Los puestos de alquiler de motos acuáticas deberán tener obligatoriamente un canal balizado de 200 metros de longitud y perpendicular a la playa para la entrada y salida de las motos acuáticas, que deberán navegar a una velocidad inferior a tres nudos.
2. Los puestos de alquiler de motos acuáticas de la playa norte deberá contar con un circuito de utilización o zona de prácticas situada a 400 metros de la orilla de la playa, debidamente balizada por cuatro boyas formando un cuadro de 200 metros de lado, quedando limitada la navegación de las motos acuáticas de alquiler en su interior.
3. Las empresas autorizadas deberán cumplir con lo estipulado en el RD 259/2002 de 8 de marzo por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, y concretamente en lo dispuesto respecto a las empresas de alquiler de motos náuticas por horas o fracción.
4. Deberán cumplir las normas de seguridad y condiciones de carácter específico establecidas en el Pliego de Condiciones para la explotación comercial de embarcaciones y artefactos flotantes en las playas elaborado por la Dirección General de la Marina Mercante.

4.1.4. Skybus o similares.

1. Todos los usuarios dispondrán de chalecos salvavidas con un mínimo de flotabilidad de 50 N e irán provistos de silbato. Para los niños se dispondrá de chalecos salvavidas adecuados a su talla.

2. La embarcación o moto acuática que remolque contará con un patrón en posesión de la titulación adecuada y como mínimo del Título de Monitor Nacional de Esquí Náutico, y con un acompañante que vigilará el normal desarrollo de la actividad.

3. Se deberá efectuar desde una base flotante situada a más de 200 metros de la playa. Los usuarios serán trasladados desde y hasta la playa por una embarcación de moto acuática, por dentro del canal balizado y velocidad inferior a 3 nudos.

4. La embarcación de remolque no sobrepasará los 20 nudos de velocidad y dispondrá de:

- Botiquín de primeros auxilios
- Transceptor de VHF (para actuar de salvamento)
- Espejo retrovisor que le permite controlar a los ocupantes del artefacto, que deberían ir sentados y mirando hacia adelante

5. El responsable de la actividad deberá asegurarse de que todos los usuarios saben nadar perfectamente antes de embarcarlos en el artefacto.

6. El patrón vigilará en todo momento la hélice, sobre todo en las entradas y salidas a la playa. Se recomienda que la hélice esté protegida.

4.1.5. Base náutica (Kite surf y otras actividades nauticas)

La Base náutica es un punto de acceso al mar dividido en dos zonas delimitadas y debidamente balizadas tal como sigue:

canal 1- canal de acceso (entrada/salida), para diversas actividades náuticas como punto de acceso al mar y área restringida para bañistas. Constará de un canal de acceso de anchura de 20 m, con orientación sudeste tal como indica el plano adjunto.

canal 2- zona de kitesurf, cuyo canal de acceso de forma trapezoidal, cuya base menor ocupará 50 m en la zona de playa y su base mayor 200 m. Del mismo modo el balizamiento se extenderá 200 m perpendicular a la costa, tal como se indica en el plano adjunto.

1. Se instalará un canal de balizamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.
2. Las empresas autorizadas deberán cumplir con lo estipulado en el RD 259/2002 de 8 de marzo por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, y las Normas de Seguridad del pliego de condiciones para la explotación comercial de artefactos flotantes en playas.

3. Se instalan 4 carteles informativos, dos en las pasarelas de acceso a la playa y otras dos cercanos a la orilla avisando de la actividad que se realiza para que los usuarios vayan con precaución.
4. Todos los usuarios dispondrán de chalecos salvavidas con un mínimo de flotabilidad de 50 N e irán provistos de silbado. Para los niños se dispondrá de chalecos salvavidas adecuados a su talla.
5. Se dispondrá de una embarcación que contará con un patrón en posesión de la titulación adecuada y como mínimo del Título de Monitor Nacional de Esquí Náutico, y con un acompañante que vigilará el normal desarrollo de la actividad.
6. Los usuarios deberán de consultar previamente las previsiones meteorológicas, especialmente si hay viento de tierra y asimismo no deberán de salir a navegar al atardecer y tener una persona de contacto en tierra que vigile su navegación.

4.1.6. Áreas lúdico deportivas y juegos infantiles

Se instalan áreas de juego lúdico deportivas y juegos infantiles que son las siguientes:

- 2 Unidades de Red tridimensional denominada Corocord
- 13 áreas deportivas de voley-vol
- 1 unidad de juego infantil Choice55
- 1 unidad de juego juvenil denominado monopatín A
- 1 Unidad de juego infantil llamada Arrecife
- 1 Unidad de juego juvenil llamada Sarin
- 1 unidad de área deportiva de básquet playa
- 1 unidad de área deportiva de paleta playa
- 3 unidades deportivas de fútbol madera

La totalidad de estos elementos son fácilmente desmontables, cumpliendo las prescripciones del artículo 51 del numero 2 de la Ley 22/1988 de Costas, no suponiendo en ningún caso la construcción de obras de fabrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público.

4.1.7. Ludoteca de playa

Esta previsto instalar una ludoteca de playa en la playa sur y otra en la playa norte. La ocupación estimada es de 100 metros cuadrados.

Se instalarán carpas con mesas y sillas para poder realizar actividades con los más pequeños.

4.2. Normas comunes a los anteriores apartados.

1. El régimen de utilización será el del servicio al público usuario de la playa.

No se permitirán:

- Las acotaciones de paso público.
- Las casetas de elementos portátiles o de uso particular.
- No se permitirá instalación alguna, fuera de lo autorizado, que implique la formación de espacios acotados o vallados que vayan en detrimento de la libre circulación y libre uso de la playa.

2. La bondad o no de los materiales empleados y su aspecto, vendrá supeditada al juicio del Ayuntamiento. En particular, los aparatos velomares, patines, sillas, toldos, hamacas, etc., deberán tener las condiciones de decoro y limpieza debidas.

7. El titular de la autorización queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.

4. Las instalaciones de temporada deben destinarse, exclusivamente, a prestar servicios habituales y propios de la actividad normal que se autoriza en las playas, durante la jornada de baños, y deberán ajustarse a lo establecido en este pliego.

5. Todas las actividades acuáticas deberán tener la autorización de funcionamiento de la Capitanía Marítima de Castellón de acuerdo con el Pliego de Condiciones para la explotación Comercial de Embarcaciones y Artefactos Flotantes en las playas, elaborado por la Dirección General de la Marina Mercante.

6. La señalización de los canales y zona de prácticas se realizará conforme a las normas de balizamiento del Anexo a la Instrucción 5/97, de 23 de mayo, del Director General de la Marina Mercante.

7. Todos los gastos que comporte la señalización, balizamiento y plataformas necesarias para el ejercicio de la actividad serán por cuenta de los titulares autorizados.

4.3. Limpieza de las instalaciones.

1. Cada titular de servicios de temporada tendrá a su cargo la limpieza del recinto de la autorización.

2. Sé prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos, etc. El titular será responsable de la estabilidad, aspecto estético, conservación y limpieza de su instalación.
3. Queda absolutamente prohibido verter escombros, residuos o cualquier tipo de materias de desechos en el mar o cualquier otra zona de la playa. El vertido se efectuará en los recipientes adecuados dispuestos a tal efecto. Los escombros, residuos, etc., que se recojan como resultado de la limpieza, no se depositarán en las proximidades de la instalación, sino que se transportarán a lugar adecuado fuera de la vista.
4. Por el Ayuntamiento se dispondrán en número suficiente papeleras, separadas un máximo de 100 mts. y depósitos para recogida de botellas, botes, etc.
5. El servicio de retirada y recogida de basuras en las playas se hará antes de las 10 horas o después de las 20 horas.

4.4. Caducidad de las autorizaciones.

1. Serán causas de caducidad, parcial o total, de la autorización, además de los casos establecidos, con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
 - a) La alteración de los usos autorizados.
 - b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10%.
 - c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
 - d) La instalación de conducciones aéreas.
 - e) Evacuar o verter aguas sucias y residuos sólidos.
 - f) La instalación de fosas sépticas no autorizadas.
 - g) El impago del tipo de licitación ofertado.
 - h) El incumplimiento de las condiciones de este pliego, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas.
 - i) La percepción de precios o tarifas superiores a los autorizados.
 - j) Realizar ocupaciones fuera de lo autorizado que vaya en detrimento de la libre circulación y libre uso de la playa.
 - k) El retraso en el pago, por más de quince días del precio ofertado.
 - l) La eliminación o desaparición de los jalones delimitadores de los espacios autorizados para las instalaciones.

- m) Haber obtenido la autorización fraudulentamente o con engaño mediante persona interpuesta con objeto de eludir cualquiera de las obligaciones establecidas en el pliego.
- n) Haber falseado los datos exigidos para el otorgamiento de la autorización.

2. La caducidad será declarada de oficio por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, previa audiencia del interesado por plazo de 10 días.

3. La declaración de caducidad implicará la cancelación o anulación de las autorizaciones correspondientes, la pérdida de la fianza y del precio satisfecho u obligado a satisfacer sino se hubiera efectuado dentro del correspondiente plazo.

Declarada la caducidad de una autorización, el Ayuntamiento podrá conceder libremente nueva autorización de ocupación a persona distinta.

4.5. Tarifas a percibir de los usuarios de los servicios.

1. Los titulares de las autorizaciones deberán colocar en lugar bien visible y próximo a los accesos, las tarifas de uso de las distintas instalaciones que serán como máximo las ofertadas.
2. A los usuarios de las distintas instalaciones, hamacas, sombrillas, velomares, etc.. Se les entregará un ticket-recibo en el que figure el precio y la duración.
3. La percepción de precios y tarifas superiores a las autorizadas, se considerará falta grave.
4. El precio que los titulares de las autorizaciones podrán percibir de los usuarios será los que figuren en sus propuestas de adjudicación, no pudiendo exceder de los tipos que señalen en el correspondiente Pliego de Condiciones:

5. INSTALACIONES TEMPORALES PREVISTAS EN EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS PARA LA TEMPORADA 2012.

5.1. Playa Sur.

Las instalaciones cuya autorización se solicitan para la temporada 2012 son:

- a) Instalación de dos puestos de toldos, hamacas y patines, con las normas de balizamiento determinadas por la Dirección General de la Marina Mercante.
- b) 4 Carpas (casal peñas) para las fiestas patronales del municipio.(Del 7 al 16 de septiembre). Aproximadamente de 100 m2 cada una.
- c) En fiestas está previsto para una orquesta. Para ello se necesita la ocupación por parte de un camión-trailer que alberga el escenario. Se sitúa en medio de las cuatro carpas.
- d) Certamen de Tiro y Arrastre el fin de semana anterior a las fiestas patronales.
- e) Concierto musical. La ocupación se debería a la gente que acude al concierto puesto que está previsto que el escenario se sitúe fuera de la arena.
- f) Cine al aire libre (playa Sur)
- g) Ludoteca playas.

5.2. Playa Norte.

Las instalaciones cuya autorización se solicitan para la temporada 2012 son:

- a) Instalación de 42 puestos de toldos, hamacas y patines (o canoas), con las normas de balizamiento determinadas por la Dirección General de la Marina Mercante.
- b) Instalación de dos puestos para escuela de motonáutica, con el preceptivo balizamiento del canal de acceso y cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa vigente, así como por el Servicio Provincial de Costas en Castellón por la Capitanía Marítima.
- c) Dos puestos de toldos, hamacas y skybus.
- d) Dos puestos de Kite Surf con el preceptivo balizamiento del canal de acceso y cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa vigente, así como por el Servicio Provincial de Costas en Castellón por la Capitanía Marítima.
- e) Cadafal de la falla en la playa durante las fiestas patronales del 7 al 16 de septiembre. (35 m2)

- f) Barreras para toros en la semana de fiestas del 7 al 16 de Septiembre.
- g) También un día durante el mes de Agosto, se realiza el piromusical que cuenta con sus permisos correspondientes.
- h) Instalación de escenario, junto a la oficina de turismo, para la realización de aeróbic.
- i) Normalmente cada año se vienen repitiendo los campeonatos de voley-playa durante la primera semana de Agosto o ultima de Julio y el campeonato de balonmano playa del 7 al 12 de julio.
- j) Ludoteca playas.
- k) Evento previsto por el Patronato para la noche de San Juan.
- l) Regata Mandariná's Cup. Llegada de la regata de vela de la Estación náutica Benicarlo - Peñíscola.
- m) Coincidiendo con la Semana Deportiva a finales de Mayo se realiza un triatlón a nivel escolar.
- n) Campeonato de Triatlón. Se desconocen las fechas previstas.

La concreta ubicación de los puestos sé grafía en los planos elaborados al efecto, cuya copia se adjunta al presente informe.

5.3. Obligatoriedad de la Formativa Aplicable

En los acuerdos de concesión de todos los puestos se establecerá la obligatoriedad de cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, así como por el Servicio Provincial de Costas en Castellón y por la Capitanía Marítima.

5.4. Presupuesto.

Las instalaciones previstas en el Plan de Explotación y la limpieza de la playa derivada de las mismas correrán a cargo de los adjudicatarios de los puestos, por lo que no supone ningún gasto adicional para la administración.

5.5. Viabilidad medioambiental del Plan de Explotación.

Las instalaciones solicitadas son total y fácilmente desmontables, procurándose que su tipología armonice con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

Dada la naturaleza de las instalaciones y servicios solicitados no se prevé la instalación de conducciones, ni aéreas ni subterráneas, no se producen aguas sucias, estando prohibido cualquier tipo de vertido en el mar o en cualquier otra zona de la playa.

Tampoco se permitirá la formación de espacios acotados o vallados que vayan en detrimento de la libre circulación y libre uso de la playa, salvo respecto a la zona de seguridad balizada para baño de minusválidos, que por su propia finalidad y características hace necesaria esta excepción.

En virtud de lo señalado se concluye que las instalaciones solicitadas en el Plan de Explotación de Playas de Peñíscola para la temporada 2010 no producen daño alguno, ni alteración, recesión o degradación de la playa no suponiendo ningún riesgo para los valores medioambientales.

Peñíscola, a 23 de Enero de 2012,
El Arquitecto Municipal,

Fdo.: Ramón Mallasén González